



**VISTOS:**

El Memorando N° D000270-2021-GRC-GR, de fecha 12 de octubre de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional N° D000280-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 09 agosto de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén; Que, el literal **d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023**, que crea la **Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR**, señala que el **sistema Administrativo de Gestión de recursos Humanos del estado del Estado comprende entre otros, la gestión de rendimiento.**

Que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000356-2021-GRC-GR** de fecha 06 de octubre de 2021, se resolvió: *"Encargar las funciones del Despacho del Gobernador Regional en la persona de la Vicegobernadora Regional, Lic. Angélica Bazán Chávarry, del 11 al 13 de octubre del año en curso, en razón del desplazamiento del titular para atender acciones de trabajo en la Capital de la República"*

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"; asimismo en el literal c) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000280-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 09 agosto de 2021, se resolvió: "DESIGNAR, con efectividad anticipada a partir del 04 de agosto de 2021, al Ingeniero Civil VÍCTOR ANTONIO CENTA CUEVA, en el cargo de confianza de ASESOR II del DESPACHO DEL GOBERNADOR REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-4, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT; en consecuencia, déjese sin efecto cualquier encargatura de funciones dispuesta a partir de la vigencia de la presente designación".

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305 y Resolución N° 3595-2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del Ingeniero Civil **VÍCTOR ANTONIO CENTA CUEVA**, en el cargo de confianza de ASESOR II del DESPACHO DEL GOBERNADOR REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-4, motivo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000280-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 09 agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte



considerativa de la presente resolución; dándole las gracias por los servicios prestados; en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el cargo de confianza referido.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR, a partir de la fecha al Ingeniero Civil VÍCTOR ANTONIO CENTA CUEVA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

**Artículo Tercero:** DISPONER que el funcionario cesado en el cargo, entregue el inventario físico de los archivos de la dependencia a su cargo; además, entregue su cargo conforme a las disposiciones normativas sobre la materia.

**Artículo Cuarto:** DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

**Artículo Quinto:** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY**  
ENCARGADO(A)  
GOBERNADOR REGIONAL